

Versión	Nº R.R. y Fecha	Descripción de la Modificación
5.0	R.R. N° 015 28 Feb 2018	Se ajustó el objetivo del procedimiento. Se actualizó la base legal teniendo en cuenta los cambios normativos vigentes. Se incluyeron, modificaron y/o eliminaron algunas definiciones. De acuerdo con el avance digital en materia de Seguridad Social, se modificaron y/o eliminaron algunas actividades, puntos de control y observaciones. Se incluyó el procedimiento de afiliación a la Caja de Compensación Familiar con el fin de centralizar el proceso de afiliaciones al momento del ingreso de los nuevos empleados. Se modificó el orden de los numerales del procedimiento.
6.0	R.R. N° 001 10 Feb 2022	

FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO

RESOLUCIÓN N° 19 (10 de febrero de 2022)

“Por la cual se constituye y establece el funcionamiento de la Caja Menor de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal 2022”

LA DIRECTORA GENERAL DE LA FUNDACIÓN GILBERTO ÁLZATE AVENDAÑO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 12 de 1970 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo 002 de 1999 y el Acuerdo 004 de 2017 expedidos por la Junta Directiva de la entidad, y

CONSIDERANDO:

Que con el fin de atender gastos que tengan el carácter de urgentes, imprescindibles, imprevistos, necesarios e inaplazables para el buen funcionamiento de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño, se requiere constituir la caja menor para la vigencia 2022, con cargo a rubros de Gastos de Funcionamiento de la misma vigencia, de conformidad con lo establecido en los artículos 42, sobre cuentas bancarias y artículos 55 a 78 sobre el funcionamiento de las cajas menores y los avances en efectivo, del Decreto Distrital 192 de junio 2 de 2021 *“Por medio del cual se reglamenta el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital y se dictan otras disposiciones”*.

Que mediante la Resolución DDC-000001 de mayo 12 de 2009 *“Por la cual se adopta el manual para el*

manejo y control de las cajas menores”, expedida por el Contador General de Bogotá D.C., se implementó la guía que facilita la gestión administrativa y contable aplicable a los fondos de cajas menores, acorde con las nuevas normas de contabilidad pública establecidas por la Contaduría General de la Nación.

Que con la Resolución SDH N.º 191 del 22 de septiembre de 2017 *“Por medio de la cual se adopta y consolida el Manual de Programación, Ejecución y Cierre Presupuestal del Distrito Capital”*, se adoptó el Manual Operativo Presupuestal aplicable a todas las entidades que hacen parte del Distrito, el cual en el numeral 3.2.2., establece que cada entidad constituirá la caja menor para cada vigencia fiscal, mediante resolución suscrita por el representante legal, indicando la clase de gastos que se efectuarán en la misma.

Que según lo dispuesto en el Decreto No. 540 de 2021 *“Por el cual se liquida el Presupuesto Anual de Rentas e Ingresos y de Gastos e Inversiones de Bogotá, Distrito Capital, para la vigencia fiscal comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en cumplimiento del Decreto 518 del 16 de diciembre de 2021, expedido por la Alcaldesa Mayor de Bogotá, Distrito Capital”*, se asignó a la entidad un presupuesto de \$20.850.816.000, equivalentes a 20.851 SMMLV, según el valor del SMMLV para 2022 de \$1.000.000, establecido en el Decreto Nacional 1724 de 2021, por lo que es posible constituir una caja menor en una cuantía máxima mensual de 45 SMLMV, los cuales equivalen a cuarenta y cinco millones de pesos (\$45.000.000) m/cte.

Que la Entidad mediante Resolución No. 010 del 4 de febrero de 2021 *“Por medio de la cual se delegan algunas funciones en materia de contratación estatal, ordenación del gasto y pago de los mismos, se desig-*

nan responsables de los proyectos de inversión y se adoptan otras disposiciones de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño”, resolvió, en su artículo cuarto, delegar en el Subdirector de Gestión Corporativa la ordenación del gasto y del pago, en los componentes de los gastos del presupuesto de funcionamiento de la Fundación.

Que el responsable de presupuesto de la entidad expidió los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 300 a 309 del 4 de febrero de 2022 por valor total de \$8.704.781, para amparar la constitución y apertura de la caja menor de la entidad.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Constituir la caja menor de la Fundación Gilberto Alzate Avendaño para la vigencia fiscal 2022, con un monto de ocho millones setecientos cuatro mil setecientos ochenta y un pesos **(\$8.704.781)** moneda corriente, cuya finalidad es sufragar gastos urgentes, imprescindibles, imprevistos, necesarios e inaplazables.

RUBRO		VALOR ANUAL (\$)
O21201010030406	Otro equipo eléctrico y sus partes y piezas	1.050.000
O2120201003013131001	Madera inmunizada	216.000
O2120201003023211101	Pulpa química de madera soluble	400.000
O2120201003063699061	Figuras decorativas y artísticas de material	2.000.000
O2120201004024299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	162.781
O21202020060464112	Servicios de transporte terrestre local regular de	500.000
O21202020080282130	Servicios de documentación y certificación	1.500.000
O21202020080585330	Servicios de limpieza general	1.076.000
O2120202008078715299	Otros servicios de mantenimiento y reparación de maquinaria y aparatos eléctricos n.c.p.	1.000.000
O2120202008098912101	Servicios de impresión litográfica en hojalata	800.000
TOTAL		8.704.781

Artículo 4. El monto fijo constante de la caja menor de que trata el artículo primero de este acto administrativo será constituido por la suma de dos millones de pesos (\$2.000.000) moneda corriente.

Artículo 5. El manejo de los recursos objeto de la presente resolución se efectuará a través de la cuenta corriente que la Fundación Gilberto Alzate Avendaño constituya para tal efecto, de acuerdo con la normatividad legal vigente.

Artículo 6. El responsable del manejo de la caja menor de la Fundación Gilberto Alzate será la señora Marisol Rodríguez Merchán identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.712.163, quien desempeña el cargo de

Parágrafo. El monto de la caja menor se establece de conformidad con la dinámica del gasto de la entidad, y en observancia de los principios de economía y eficiencia que deben caracterizar las actuaciones de la administración.

Artículo 2. El funcionamiento de la caja menor se hará conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital No. 192 de 2021. Además, se tendrán en cuenta las demás disposiciones legales y reglamentarias que rijan el particular.

Parágrafo 1. En todo caso para efectuar gastos con cargo a la caja menor, el responsable del manejo de la misma, deberá acatar las disposiciones en materia de austeridad en el gasto.

Parágrafo 2. Con los fondos de la caja menor no se podrán atender gastos ni erogaciones por las operaciones a que hace alusión el artículo 62 del Decreto Distrital 192 de 2021.

Artículo 3. Los rubros y cuantías que se imputarán a la caja menor constituida mediante la presente resolución, serán los siguientes:

Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 04, y en su ausencia, será la señora Dayssy Durán Garzón identificada con cédula de ciudadanía No. 52.559.408, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05 de la planta de personal de la entidad.

Parágrafo 1. Cuando el responsable de la caja menor se encuentre de vacaciones u otra situación administrativa que implique separación temporal del cargo, se requiere de la entrega de los fondos y documento respectivo del arqueo, recibo y entrega que deberá constar en el libro correspondiente.

Parágrafo 2. El responsable del manejo de la caja menor deberá atender lo establecido en el Proceso

Gestión Financiera, Procedimiento de Manejo de Caja Menor.

Parágrafo 3. Los funcionarios a quienes se les entregue recursos del Tesoro Público, para efectuar gastos por caja menor, se harán responsables penal y pecuniariamente por el incumplimiento en la legalización oportuna y por el manejo de este dinero, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar.

Parágrafo 4. El responsable del manejo de la caja menor de la Fundación deberá estar amparado a través de la póliza de manejo constituida por la entidad aseguradora debidamente reconocida por el Estado, por el 100% de monto del fondo de la caja menor.

Artículo 7. Cuando se cambie en forma definitiva el responsable de la caja menor deberá hacerse una legalización, efectuando el reembolso total de los gastos realizados con corte a la fecha.

Artículo 8. Comunicar el contenido de esta resolución a los funcionarios responsables del manejo de la caja

menor aquí designados, así como al Subdirector de Gestión Corporativa, al Profesional Universitario Código 219 grado 01 del área de Gestión Documental y Atención al Ciudadano, al Tesorero General y a los profesionales responsables de presupuesto y almacén de la entidad, para lo de sus competencias.

Artículo 9. Tramitar a través del área de Gestión Documental y Atención al Ciudadano de la Subdirección de Gestión Corporativa, la publicación de la presente resolución en el Registro Distrital.

Artículo 10. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas aquellas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

MARGARITA MARÍA DÍAZ CASAS
Directora General